

VERBAL – CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO

Rad: 2020-315

A.I.

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez para estudio de la demanda. Sírvase proveer para lo pertinente.

CLAUDIA CONSUELO SINUCO PIMIENTO

Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, Veintitrés (23) de noviembre de Dos Mil veinte (2020).

Revisada la demanda verbal de cesación de efectos civiles de matrimonio religioso, presentada por la señora **JOHANNA ESTHER GARCIA CONTRERAS**, a través de apoderada judicial, en contra del señor **ARMANDO JOSE ARENAS URIBE** esta judicatura la encuentra ajustada a las ritualidades procesales y, por tanto, procederá a su admisión.

En ese orden de ideas el Juzgado Octavo de Familia de Bucaramanga,

R E S U E L V E

PRIMERO: Admitir la presente demanda verbal de cesación de efectos civiles de matrimonio religioso, presentada por la señora **JOHANNA ESTHER GARCIA CONTRERAS**, a través de apoderada judicial, en contra del señor **ARMANDO JOSE ARENAS URIBE**.

SEGUNDO: ordénese la notificación personal a la demandada de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del decreto 806 de 2020.

TERCERO: córrase traslado de la demanda y sus anexos a la parte demandada por el término de veinte (20) días para que de contestación por escrito.

CUARTO: Reconocer personería jurídica a la Abogada **GLADYS PATRICIA ZAMBRANO PINTO**, identificada con cédula de ciudadanía 63.318.020 y portadora de la tarjeta profesional 59.766 del C.S.J., para que actúe en representación de la señora **JOHANNA ESTHER GARCIA CONTRERAS** para los fines del poder especial conferido.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**MARTHA ROSALBA VIVAS GONZALEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 008 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e49c3dc890718b0585617e341fc63a44d75d00d3f1594823ee6f14d3d4f488ec

Documento generado en 23/11/2020 03:58:52 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**